

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **17980** /2014.-

ARICA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, respecto del "Ballet Folclórico en base a danzas latinoamericanas", entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Septiembre de 2014.
- b) Resolución Exenta N° 007037, de fecha 30 de Octubre de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos.
- c) Ordinario N° 233, de fecha 13 de Noviembre de 2014, de Dirección Regional de SENADIS, Región de Arica y Parinacota.
- d) Providencia Alcaldía N° 7875, de fecha 17 de Noviembre de 2014.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, respecto del "Ballet Folclórico en base a danzas latinoamericanas", entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Septiembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 007037 de fecha 30 de Octubre de 2014, de SENADIS.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ATF/CCG/bcm.-

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDRÉS TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VRS/GCM/SJWJA

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°11288-2014 del Concurso Público denominado Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos

RES EXENTA: N° 007037

SANTIAGO, 30 OCT 2014

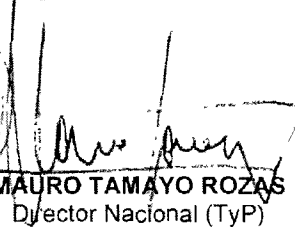
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Resoluciones Exentas N°4600, 4601, 4692; 4722 y 4979, 5546; 5842 todas del 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad, Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional (TyP) de SENADIS, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 15 de septiembre 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, Ilustre Municipalidad de Arica cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE EJECUCIÓN FONDO NACIONAL
DE PROYECTOS INCLUSIVOS**

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile, a 15 de Septiembre 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad N°14.612 628-6, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69 010.100-9 representado por don (doña) Salvador Pedro Urrutia Cárdenas Cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región Arica y Pannacota, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Público Convocatoria año 2014, denominado "Fondo Nacional De Proyectos Inclusivos" para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto Folio N°11288-2014, denominado Ballet folclórico en base a danzas latinoamericanas, fue adjudicado por Resolución Exenta N°5546 de fecha 29 de agosto de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A. Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
- 2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:



PRESUPUESTO		
CATEGORÍA	MONTO	
Inversión	\$ 10.980.000	
Recurrentes	\$ 0	
Personal	\$ 0	
Administración	\$ 0	
Total Presupuesto	\$ 10.980.000	
Aprobado		

3) No podrá adquirir el/los elemento(s) contemplado(s) en su presupuesto, por no haber sido aprobado su financiamiento, y que a continuación se indican:

Categoría Inversión: Impresora, Telón, Data, Notebook, Cámara Fotográfica y Cámara Filmadora

4) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".

5) Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por e/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

6) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2014", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

7) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.



8) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la director/a Nacional, el /la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno,

9) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

10) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

11) La persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N° 945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, deberá encontrarse inscrita a la fecha de rendición final de cuentas.

12) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND; y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad acompañar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres; Apellido Paterno; Apellido Materno; RUN; Edad (años); Origen Discapacidad; Grado (%) Discapacidad; Región y Comuna de Origen.

13) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.

14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de el/la ADJUDICATARIO/A, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

15) El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

16) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2014.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$10.980.000.- (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.



SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de el/la ADJUDICATARIO/A N° 447469-4 del Banco Santander, cuenta Corriente. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de el/la entidad ADJUDICATARIO/A.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

QUINTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al/la ADJUDICATARIO/A por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Evaluación de procesos aplicados por el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar 60 días posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, mediante documentación pertinente y auténtica.

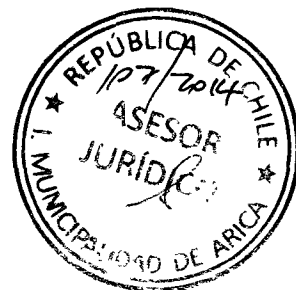
En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del/la ADJUDICATARIO/A consignado en el presente instrumento

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.



2. Las Consultas y Aclaraciones de las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.
3. Las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.
4. La Guía de Gestión.
5. Informe de Evaluación del Proyecto.
6. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis



SENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19 862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

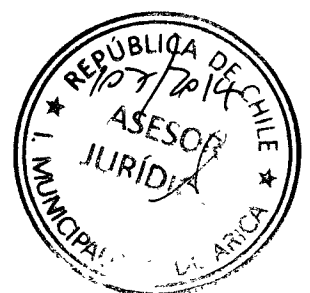
A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula octava, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 8 meses, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, y de modificación al presupuesto, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, en un plazo máximo al 50% de avance de la



...ción del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ADJUDICATARIO/A.

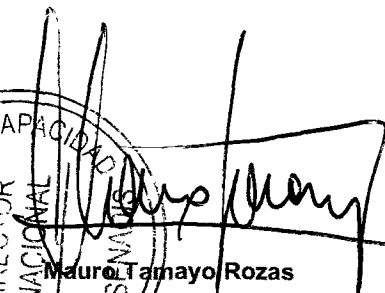
DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad **Arica** y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°50, de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, La personería de Salvador Pedro Urrutia Cárdenas consta en Decreto Alcaldicio 9074 de fecha 6 de diciembre de 2012 de la Municipalidad de Arica, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

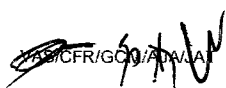
El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes




Mauro Tamayo Rozas
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad




Salvador Pedro Urrutia Cárdenas
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Arica


2015/CFR/GC/01/ADMA

